

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 ABRIL /2022 -Se allega la notificación realizada a los demandados en la dirección física, pero la hace personalmente el abogado, pero que deben comparecer al centro de servicios a recibir notificación a sabiendas que lo esta haciendo a nombre propio.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00693-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso Divisorio seguido por Martha Olaya Castaño en contra de Angela Maria Zapata Olaya y Daniel Ricardo Zapata Olaya, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a lograr la notificación de los demandados para que obre dentro del mismo y no se tendrá en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Se acota que si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P. Estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física.

En el presente asunto, revisadas nuevamente las notificaciones enviadas a los demandados a la dirección física indicada en la demanda, se observa que el apoderado judicial lo hizo a nombre propio e indicando que debían de comparecer al Centro de servicios a recibir notificación, de donde se desprende que no fue elaborada como lo disponen las normas referidas. Por lo anterior se le ordena rehacerlas. Cuenta con el termino de treinta (30) días con el fin de que cumpla con dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484176ab5def1691cc71de05bdab9497e4707900480492978055f5ea80412312**

Documento generado en 19/04/2023 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>